



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA.
SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL
RIOHACHA- LA GUAJIRA**

Riohacha, tres (3) de junio, de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

Ref.	<u>APELACIÓN DE AUTO</u>
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO	PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES,
DEMANDANTE:	LILIANA ESTELA ARIAS ROMERO
DEMANDADO:	JOSÉ AMADOR DELUQUEZ ARREGOCES.
JUZGADO DE ORIGEN	PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAICAO-LA GUAJIRA
RADICACION	44-430-31-89-001-2019-00038-00

Sería del caso, entrar a resolver el recurso de apelación propuesto por la parte demandante, sino se advirtiera que, no se allegó el CD que recoge la audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P., indispensable para conocer los argumentos del auto recurrido y el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, se requiere al juzgado de origen para que en los términos del artículo 324 inciso tercero, se aporte por la apelante, lo necesario para la copia del CD de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ
Magistrado Sala Civil Familia Laboral